



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 30 de octubre de 2025; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"17.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA" PARA EL PROYECTO "ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2025".

Instruido expediente para la aprobación de subvención directa con la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", para el Proyecto "Actividades culturales durante el año 2025" y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha emitido el siguiente informe con propuesta de resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" con fecha de 5 de septiembre de 2025 presenta solicitud de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2025/35997 en este Ayuntamiento, en virtud de la cual manifiesta su voluntad de continuar durante el año 2025 con sus actividades que desarrollará durante el presente año.

Segundo.- El presupuesto total estimado presentado por la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" para el desarrollo del proyecto relativo al presente convenio asciende a la cantidad de mil trescientos ochenta euros (1.380,00€).

Tercero.- Providencia emitida por Susana Rivas Córdoba, Delegada de Cultura, de fecha de 10 de octubre de 2025, relativa a la incoación de expediente para la concesión de subvención mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" para el ejercicio 2025.

Cuarto.- Informe favorable por la Administrativa de la Delegación de Cultura, de fecha 10 de octubre de 2025, referente al cumplimiento de los términos de dicho convenio a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones y existencia de crédito.

1/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



P00671a1470e031193007e90b60b0b2ey

Quinto.- Memoria justificativa fecha de 10 de octubre de 2025, suscrita por la Administrativa de la Delegación de Cultura preceptiva para la tramitación del convenio.

Sexto.- Borrador de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" para el fin establecido.

Séptimo.- Documento contable de Retención de Crédito, por importe de 1.380,00€ y con n.º de operación 202520001332000, mediante el cual se acredita la existencia de consignación presupuestaria en 2025.

Octavo.- Informe de Fiscalización favorable por la Sra. Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 10 de octubre de 2025.

Noveno.- Solicitud de Informe Jurídico a la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 22 de octubre de 2025, y emitido éste en fecha 24 de octubre de 2025.

Décimo.- Informe con propuesta de resolución emitidos por la Administrativa de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana, de fecha 27 de octubre de 2025.

MARCO NORMATIVO

1º Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

2º Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º La Ley 40/2015, 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

5º El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

6º Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

7º Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín

2/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019.

8º Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 10 de abril de 2025.

9º Acuerdo del Pleno de la entidad local de fecha 21 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO **Formales y procedimentales**

Primero.- Competencia administrativa.

El órgano competente para la aprobación de los convenios es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

Segundo.- Instrucción el procedimiento.

El procedimiento de instrucción del convenio, al tratarse de una subvención de carácter directo, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el artículo 8, y concordantes, de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobadas mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto y 2019, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Plan Estratégico de Subvenciones y al Plan de Acción de 2025 de este Ayuntamiento.

Materiales y de fondo

Tercero.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a través de la Delegación de Cultura y a petición de la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora”, el 5 de septiembre de 2025, considera necesario apoyar la iniciativa de esta asociación para el ejercicio 2025, financiando las actividades culturales relacionadas con la Asociación.

3/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

P00671a1470e031193007e90b60b0b2ey

Cuarto.- El objeto del convenio es la colaboración entre ambas partes, fomentar el asociacionismo y en particular el de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio, art. 25 punto 1 y 2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y andaluz por lo que se dispone que el municipio “puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

Quinto.- Este Ayuntamiento conviene la firma del convenio de colaboración con la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora”, con cargo a la aplicación presupuestaria 82-334/48908 de la delegación, este Ayuntamiento colaborará con la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” mediante la suscripción de convenio, en régimen de subvención directa, prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el presupuesto de 2025 de este Ayuntamiento, en virtud del cual aportará la cantidad de mil trescientos ochenta euros (1.380,00 €), ascendiendo el presupuesto total a mil trescientos ochenta euros (1.380,00 €).

Sexto.- La vigencia del mismo se extiende desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de 2025, estando obligada la entidad a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, y proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, como máximo hasta el 27 de febrero de 2026.

Séptimo.- Que la entidad además de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributaria con la Hacienda Estatal, inclusive la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Octavo.- Que la entidad beneficiaria de la subvención viene obligada ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a justificar tanto la realización de la actividad en la forma y plazos establecidos, así como los gastos derivados de la ejecución del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, así como en la forma prevista en el referido convenio.

Noveno.- Que visto lo estipulado en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se conoce que, no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la perdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art. 37

4/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la Ley General de Subvenciones a la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” en esta delegación según los datos obrantes en la misma, y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria o entidad colaboradora, referidos al mismo convenio.

Décimo.- Que se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2025, en la modalidad de Convenio de Colaboración del Ayuntamiento con la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” para la financiación de las actividades destinadas a fomentar manifestaciones culturales populares.

Decimoprimero.- Que para la suscripción del presente convenio, y carácter previo, se dispone la incoación del expediente mediante providencia, y además, se emite memoria justificativa e informe suscritas por la Delegación de Cultura.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Cultura y Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la subvención directa mediante convenio a suscribir con la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora”, para la realización de actividades durante el año 2025, recogido en el **ANEXO I**.

Segundo. Aprobar el Reconocimiento de Obligación por importe de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380,00 €), correspondiente a la aplicación presupuestaria 82-82-334/48908 .

Tercero. Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” para el Proyecto “Actividades culturales durante el año 2025”, y a cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Cuarto: Publicar el acuerdo adoptado en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.chiclana.es/contrataciones-de-servicios/concesiones-de-las-subvenciones/>) en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



P00671a1470e031193007e90b60b0b2ey

Quinto: Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y a las dependencias municipales donde tenga incidencia los presentes acuerdos.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA “MARÍA AUXILIADORA”

REUNIDOS

De una parte D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, D. #JOSÉ MANUEL VELA BOLAÑOS# [J.M.V.B.], como presidente de la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora”, con CIF Nº G-72028871 y con Domicilio social en calle Santa Ana 3 y 5 Edificio Brake de Chiclana de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” tiene los siguientes fines:

La conmemoración del nacimiento del Niño Jesús en las fiestas de Navidad, según la tradición cristiana. Propagar y fomentar la costumbre cristiana del nacimiento. Fomentar la convivencia siguiendo el ejemplo de la Sagrada Familia de Belén.

Desarrollando las siguientes actividades:

- Preparar el XII Pregón – Exaltación a la Navidad.
- Ejecutar, montar y desmontar Belén en el atrio del Ayuntamiento.
- Participar en la muestra de belenes.
- Realizar ruta de belenes.

TERCERO.- Que el representante legal de Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora”, declara sobre la entidad:

6/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. Que pretende desarrollar el proyecto objeto de este convenio y que se compromete a presentar su justificación económica en el momento correspondiente.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
4. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere a los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que la entidad se compromete a hacer constar en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana, así como su logotipo corporativo.
6. Que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impedirían el pago anticipado de la subvención nominativa concedida.
7. Está obligado a cumplir con los artículos 14.F y 14.G de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, como queda definido en el artículo 14.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus competencias, conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

QUINTO.- Que Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" ha presentado el proyecto correspondiente al "Proyecto anual de actividades para el ejercicio 2025", en el

7/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que consta el presupuesto general, por un importe de 1.380,00€, de los cuales 1.380,00€ se imputan al Ayuntamiento de Chiclana, lo que corresponde al 100,00% del global de este presupuesto.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

A C U E R D A N:

PRIMERA. Objeto.

Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2.025, que figuran en el correspondiente presupuesto.

SEGUNDA. Aportación económica.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 82/334/48908 aportando a la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" mediante la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380,00- Euros) anuales, que representa el 100% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

CUARTA. Descripción del proyecto.-

La Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1), así como hacer referencia a la localización donde se inserta dicha publicidad. La difusión a través de redes sociales, se

8/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aportará de tal manera que aun desapareciendo su huella digital, sea consultable.

QUINTA.- Documentación a presentar.

1. Copia auténtica acreditativa de la representación de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.
2. Copia auténtica del CIF de la entidad solicitante.
3. Copia auténtica actualizada de los estatutos de la entidad.
4. Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.
5. Certificación de la composición de la actual Junta Directiva de la entidad. La entidad beneficiaria quedará exenta de presentar los documentos exigidos anteriormente, siempre que no hayan sufrido cambio alguno y se encuentren vigentes, debiendo indicar en qué momento y ante el órgano administrativo que presentó los citados documentos, para que esta Delegación pueda consultarlos o recabarlos electrónicamente, salvo que conste oposición expresa de la interesada. En caso de que esta delegación de Cultura no pudiese recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad nuevamente su aportación, según lo estipulado en el punto 3, del art. 28, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

SEXTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El solicitante deberá asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones o impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devenga la realización de la actividad, quedando el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera exento de responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.

Además de lo declarado en el manifiesto tercero de este convenio, la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán:

1. Relacionarse con la Administración Pública de forma electrónica, por lo que toda la documentación relativa a esta subvención se presentará bien a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanillavirtual/> o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

9/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Común de las Administraciones Públicas.

2. Ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio tanto a nivel de contenido, como presupuestario, en el plazo establecido comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (ANEXO 7).
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.
5. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cultura e Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
6. Hacer mención expresa de la colaboración económica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el proyecto en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa facilitada y la leyenda "**Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**" (ANEXO 1). Acogiéndose a lo acordado en el art. 31 del R.D. 887/2006 del 21 de julio. La difusión y publicidad de las actividades subvencionadas tendrán un carácter obligatorio, teniendo que aportar el beneficiario de la ayuda, junto a la memoria justificativa del Proyecto, evidencias de la misma, mediante documentación gráfica acreditativa de su cumplimiento. Se propone adecuar la difusión de la actividad al carácter y público interesado en la misma, debiendo acudir a medios de difusión de mayor alcance, pudiendo publicitarse en tablones de anuncio, mensajería por internet, inserción en redes sociales, etc., de lo que igualmente dará justificación en la memoria.

SÉPTIMA.- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La subvención estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Esta subvención se incorpora a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. Por esta Administración se recabará la información necesaria al efecto de determinar que la entidad beneficiaria no ha sido sancionada ni inhabilitada (información disponible en la plataforma de BDNS).

10/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OCTAVA. Abono de la subvención nominativa.

La subvención nominativa a Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora”, que tiene como objeto un proyecto de acción cultural, se abonará de forma anticipada de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social. El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad beneficiaria. No se realizará el pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro. Para el pago de la subvención la entidad beneficiaria debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A tal efecto y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por esta delegación de Cultura.

NOVENA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA. Plazo y forma de la justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria estará obligada a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberá proceder a la justificación íntegra del proyecto como plazo límite improrrogable el 27 de febrero de 2026, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria y la misma estará integrada, por:

- 1. Memoria de la actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión (ANEXO 2). Deberá incluir un resumen de las actividades realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados, las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras, al que acompañará la documentación necesaria para verificar su cumplimiento. Así mismo, acreditar en toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así

11/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

como la divulgación que se realice del mismo, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (ANEXO 1).

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrán, por un lado, una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número de factura, fecha, concepto/proveedor, base imponible, IVA, total, fecha de pago y modalidad de pago, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y, por otro lado, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Asociación en el que se asegure que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En el caso de presentar **facturas**, éstas deberán contener, como mínimo, y obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de la Factura.
- Nombre y apellidos o razón social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF) tanto de quien expide la factura como del destinatario.
- Domicilio fiscal de ambas partes, salvo que la destinataria sea una persona física, en cuyo caso no es obligatorio dicho dato (no se aplica a empresarios o a profesionales).
- Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado en la factura para ser aceptada.
- Tipo de IVA aplicable/s.
- Desglose entre Base y Cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuotas correspondientes a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. Lugar y fecha de emisión.
- Estampillado con el término "Pagado" y fecha en la que se efectúa el pago.
- En el caso de factura exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge.

12/20.

P00671a1470e031193007e90b60b0b2ey

http://ventanillavirtual.chiclana.es/ValidacionDoc?CSV=P00671a1470e031193007e90b60b0b2ey
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/ValidacionDoc?CSV=P00671a1470e031193007e90b60b0b2ey

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



P00671a1470e031193007e90b60b0b2ey

Para la acreditación de la efectividad del pago, se considerarán como válidas las siguientes formas de liquidación:

1º.- Pago en metálico: aportación de factura con estampillado con el término "Pagado" y fecha en la que se efectúa el pago.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00€ de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

2º.- Transferencia bancaria: aportación del justificante de la operación en el que deberá constar, como requisito mínimo, el concepto y nombre del proveedor. Deberá reflejar también la titularidad de la cuenta del ordenante que coincidirá con el beneficiario.

3º.- Cheque bancario: aportación del justificante de la operación en el que deberá constar, como requisito mínimo, el concepto y nombre del proveedor. Deberá reflejar también la titularidad de la cuenta del ordenante que coincidirá con el beneficiario.

Para la justificación de gastos de desplazamientos en bus, tren y avión se presentarán facturas originales a nombre de la Asociación Cultural Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora". No se admitirán gastos de billetes en primera clase.

Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de esta financiación consistirá en la presentación de una relación de facturas, para cuyo pago han sido destinados estos fondos, en la que queden reflejados su n.º de factura, fecha de emisión, C.I.F. y nombre / razón social del emisor, fecha de emisión, fecha de pago, importe y forma de pago. Además, debe estar claramente detallado a qué subvención o recurso queda imputado cada gasto.

DECIMOPRIMERA. Aprobación de la justificación.

13/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Delegación de Cultura llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, del título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la resolución de la concesión. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma por parte de la entidad beneficiaria dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA. Objetivos de eficacia que debe alcanzar la subvención.

- Agotar el crédito correspondiente al presupuesto presentado.
- Cumplimiento de objetivos marcados en cada proyecto presentado.

DECIMOTERCERA. Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, implicará una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y, en caso de no ser atendido éste, entonces procedería la perdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Responsabilidad.

14/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

III
P00671a1470e031193007e90b60b0b2ey

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DECIMOQUINTA. Comisión de Seguimiento.

Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y estará formada por varias personas de la Delegación de Cultura y una persona de Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora".

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, y se regirá en lo previsto en el mismo, por las disposiciones sobre órganos colegidos de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA. Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio de colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, dichas cuestiones serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados, serán tratados con la finalidad de remitir información institucional. La finalidad del tratamiento de los datos se basa en el interés público de la información que se proporciona y la solicitud de recepción de la misma. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite la supresión. No se realizarán cesiones de datos, salvo obligación legal, y no se realizarán transferencias internacionales de datos. Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



P00671a1470e031193007e90b60b0b2ey

tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. El Ayuntamiento podrá utilizar la información facilitada por la entidad con el objeto de difundir las acciones Culturales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde de Chiclana de la Fra.

Fdo.: #JOSÉ MANUEL VELA BOLAÑOS# [J.M.V.B.]
Presidente de la Asociación de Belenistas de Chiclana
“María Auxiliadora”

ANEXO 1



“ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

16/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO 2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

RELACIÓN DETAILLADA Y EVALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS:

Actividad	Evaluación del desarrollo

17/20.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D./Dña.-----, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:	
C.I.F/ N.I.F:	

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA “MARÍA AUXILIADORA”

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga: Junta de Gobierno Local

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

TOTALES

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

18/20.

Documento firmado por:		Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA		03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO		31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL		31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente/a en a de de

VºB

EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

D./

Dña.

, mayor de edad, con domicilio en _____
y con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ con
C.I.F. _____ y sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz),
C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, en relación al Proyecto
“

_____, las documentos presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

19/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.
Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.:D./Dña.

"

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

P00671a1470e031193007e90b60b0b2ey

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/ValidacionDoc?csv=P00671a1470e031193007e90b60b0b2ey>

20/20.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	03/11/2025 11:46:13
ARAGON ROMAN ANTONIO	31/10/2025 14:23:46
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	31/10/2025 13:08:32